Deporte	**PROCESO:** GESTION FINANCIERA	**Versión: 7**
		CÓDIGO: GF - FR - 020
	FORMATO: LISTA DE CHEQUEO RADICACIÓN DE CUENTAS	**Fecha:** 07/11/2025

Fecha de Radicación en la Central de Cuentas: Día: 23 Mes: JUNIO Año: 2026

Nombre Del Contratista: MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO

Numero de Contrato: COID DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Registro Presupuestal No. 810425 - 1426

DOCUMENTOS PRESENTADOS - LISTA DE CHEQUEO

(Marque con una **X** los documentos a radicar en el G.I.T Gestión Contable, que sean de su competencia)

		DOCUMENTOS ANEXOS
1. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS		
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	N/A
-	Pagos aportes de salud, pensión y riesgos profesionales (Planilla en estado Pagada)	N/A
-	Factura de Venta, debidamente firmada **(SI APLICA)**	N/A
-	Declaración Juramentada Personal (Ley 1819/2016)	N/A
-	Informe de Actividades Formato BS-FR-057 - Informe de Actividades.	N/A
-	Formato de deducciones para disminuir base de retención en la fuente **(SI APLICA)**	N/A
2. CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES		
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	N/A
-	Entrada al Almacén	N/A
-	Factura de venta original - debidamente firmada	N/A
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 150/2007).	N/A
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**	N/A
-	Evidencia Carga SECOP - Formato GF-FR-052 Evidencia Cargue a SECOP Personas Jurídicas	N/A
3. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, (en el cual se certifica que el contratista ha dado cumplimiento con las obligaciones y entrega de los documentos requeridos para cada uno de los desembolsos, según en articulo de forma de pago. Relacionar cada documento que indica su cumplimiento el espacio de las observaciones)	X
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 1150/2007).	X
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**	N/A
-	Factura de Venta **(SI APLICA)**	N/A
-	Evidencia Carga SECOP - Formato GF-FR-052 Evidencia Cargue a SECOP Personas Jurídicas	X
4. CONTRATOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS (Vigilancia, Aseo y Cafetería, Combustible, Mantenimientos en general, etc.)		
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	N/A
-	Factura de Venta original	N/A
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 1150/2007).	N/A
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA**	N/A
-	Evidencia Carga SECOP - Formato GF-FR-052 Evidencia Cargue a SECOP Personas Jurídicas	N/A

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 6
Deporte	FORMATO: CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA PAGO	Código: GF-FR-021
		Fecha: 6/02/2025
		Página: 1 de 1

El cual fue suscrito el día **07-nov-2025** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **854** DE **2025** y dio inicio a su ejecución con acta del día **12-nov-2025** ; cuya fecha de terminación de ejecución según contrato es el **31-oct-2027**

El contrato **NO** tiene suspensiones.

El Supervisor de este Contrato suscrito por el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE

CERTIFICA

Que **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**

Identificado con NIT N° **800.096.746** de **N/A**

Con correo Electrónico de contacto: **jgrisales@mindeporte.gov.co** dirección de domicilio **Cra 17 No. 5-13** y No. Telefónico de Contacto **(604) 7568677**

Cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y/o Convenio cuyo Objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

Y según la Cláusula de Valor y Forma de Pago:

Clausula 4) Valor del Convenio El presente convenio tiene un valor de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: 1.- El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), incluido todos los tributos, impuestos, tasas,contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así:El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE) El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de:NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($.000.011.557,00 M/CTE) • La suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00) se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.eL convenio tuvo adicion de recursos por parte del municipio de Cienaga de Oro, según modificacion N. 1 del 23/12/2025, quedado así: Adicionar al Convenio Interadministrativo COID-850-2025, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE) aportados en su totalidad por el ENTE EJECUTOR, soportados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 06251174 del 2 de diciembre de 2025.Por lo anterior, el valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.115.478.951,00), destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra, incluido todos los tributos,impuestos,tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto;aportados y discriminados así:1.- El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), incluido todos los tributos, impuestos, tasas,contribuciones,retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así:El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE) El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).La suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00) se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.2.- EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, aportará la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE). Recursos vigencia 2025.

Clausula 5) Forma de Desembolso de los aportes del MINDEPORTE. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a el ENTE EJECUTOR.MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:• Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: • Expedición del registro (s) presupuestal (es),• Aprobación de la garantía de cumplimiento.• La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.• Acta de inicio del convenio.b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.d) Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra.• Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE) recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra.E. Copia del acta de inicio del contrato de obra.F. Cronograma de ejecución de la obra.• Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE) del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición dEL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva,Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.NOTA 5: Los recursos desembolsados por el Ministerio del Deporte deberán ser administrados exclusivamente para el proyecto financiado, en la cuenta correspondiente, y no podrán ser destinados a fines distintos del objeto convenido. La entidad ejecutora deberá garantizar que cualquier giro al contratista de obra o interventoría se realice únicamente con el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y contractuales aplicables.

Se autoriza el pago, con el cual se presenta un avance de ejecución del **58,00%** **% de los recursos aportados por MINDEPORTE; Por valor de:**

NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 9.523.823.283,00 , previo cumplimiento de sus actividades, correspondientes a la ejecución del período comprendido entre el 27-dic-2025 al 23-jun-2026

así mismo el desembolso debe ser girado a Beneficiario Final a MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO o Endosado a N/A

a la Cuenta Bancaria AHORROS No 68100004854 del Banco BANCOLOMBIA

y que se encuentra activa en el SIIF Nación II.

Para este desembolso se dispone de los siguientes Registros Presupuestales y con la siguiente ejecución financiera con corte al último periodo certificado para pago:
(Favor diligenciar cada pago cobrado y/o facturado de acuerdo al periodo, a fin de observar la ejecución acumulada del contrato a la fecha del expedición de la presente certificación)

N° de Pago cobrado	N° RP	RUBRO PRESUPUESTAL	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR EJECUCIÓN	N° FACTURA DEL CONTRATISTA	VALOR ADQUISICIÓN BIENES (1)	VALOR ADQUISICIÓN SERVICIOS (2)	VALOR DE BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS (3)	VALOR DE N/A (4)	VALOR TOTAL SUMA(1+2+3+4)
PRIMER/2025	810425	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04	A-04-02-02-002	10	$ 1.523.811.725,00	N/A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEGUNDO/2026	1426	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04	A-04-02-02-002	10	$ 9.523.823.283,00	N/A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TERCERO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTALES		$ 11.047.635.008,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los demás documentos que soportan el debido cumplimiento del mismo (Informes Administrativos, Técnicos y Financieros, Informes de Gestión, productos etc. cuando estos apliquen), reposa dentro de la carpeta contractual del Archivo del G.I.T. de Contratación de MINDEPORTE.

Se certifica que el tercero cumplió a satisfaccion con los (informes de ejecucion, administrativos, tecnicos, financieros, paz y salvos etc.) y los demas documentos adicionales debidamente descritos en la Cláusula de Valor y Forma de pago del CONTRATO, MODIFICATORIOS, ACLARATORIOS y que no se encuentran discriminados en el Formato GF-FR-020 Lista de Chequeo Radicacion de Cuentas.

OBSERVACIONES:

(Aquí se puede Escribir las Explicaciones y/o Aclaraciones que considere necesario):

Anexo 16 folios
Certifico que el contratista ha dado cumplimiento con las obligaciones y entregó los documentos requeridos para este desembolso según la clausula 5) Forma de desembolso de los aportes de Ministerio del Deporte Así: A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio. B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. A esta certificacion tambien se adjunta,parafiscales, certificacion bancaria,modificacion N. 2 forma de desembolso.

La presente certificación se expide en BOGOTA a los 23 día (s) del mes de JUNIO del año 2026

Nombre Supervisor: JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
G.I.T. o área: GIT - INFRAESTRUCTURA
Periodo designación: 12/11/2025 hasta 31/10/2027

Nombre Supervisor (E): 0
G.I.T. o área: 0
Periodo designación: hasta

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CERTIFICA QUE

La Alcaldía de Ciénaga de Oro – Córdoba, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, esta entidad no esta obligada a cumplimiento de cuota de aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y al articulo 23 de la Ley 1150 de 2008.

Dado en el Municipio De Ciénaga De Oro – Departamento De Córdoba, a los 19 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipal de Ciénaga de Oro

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2026/01/31 HASTA: 2026/02/28

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 68100004854

SUCURSAL CERETE

CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO D

CR 17 5 13

CIENAGA DE ORO CORDOBA

Importante: La semana pasada hicimos un mantenimiento y no salió como esperábamos, lo sentimos. Por esto, algunas compras o retiros pueden verse con un cero (0), ¡tranquilidad! todas las transacciones fueron aplicadas correctamente.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	SALDO PROMEDIO	$	163,267,327
TOTAL ABONOS	$	1,523,861,698.21	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	$	49,973.21
SALDO ACTUAL	$	1,523,861,698.21	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
26/02	PAGO INTERBANCARIO			1,523,811,725.00	1,523,811,725.00
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			49,973.21	1,523,861,698.21
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO D
CR 17 5 13
CIENAGA DE ORO CORDOBA

DESDE: 2026/02/28 HASTA: 2026/03/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 68100004854
SUCURSAL CERETE

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	1,523,861,698.21	*SALDO PROMEDIO*	$	1,523,878,359
TOTAL ABONOS	$	516,485.76	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	516,485.76
SALDO ACTUAL	$	1,524,378,183.97	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/03	ABONO INTERESES AHORROS FIN ESTADO DE CUENTA			516,485.76	1,524,378,183.97

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2026/03/31 HASTA: 2026/04/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 68100004854

SUCURSAL CERETE

CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO D

CR 17 5 13

CIENAGA DE ORO CORDOBA

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	1,524,378,183.97	*SALDO PROMEDIO*	$	1,524,383,201
TOTAL ABONOS	$	499,973.04	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	566,458.97	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	499,973.04
SALDO ACTUAL	$	1,524,311,698.04	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
27/04	ABONO INTERESES AHORROS			449,985.08	1,524,828,169.05
28/04	PAGO PSE MINISTERIO DE HACIEN			-566,458.97	1,524,261,710.08
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			49,987.96	1,524,311,698.04
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO D
CR 17 5 13
CIENAGA DE ORO CORDOBA

DESDE: 2026/04/30 HASTA: 2026/05/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 68100004854
SUCURSAL CERETE

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	1,524,311,698.04	*SALDO PROMEDIO*	$	1,524,005,784
TOTAL ABONOS	$	516,501.65	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	499,973.04	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	516,501.65
SALDO ACTUAL	$	1,524,328,226.65	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			99,980.85	1,524,411,678.89
7/05	PAGO PSE MINISTERIO DE HACIEN			-499,973.04	1,523,911,705.85
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			416,520.80	1,524,328,226.65
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO-CORDOBA

CERTIFICA QUE:

El Convenio Interadministrativo No.COID- 854-2025 suscrito entre el Municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba y el Ministerio de Deporte, cuyo objeto es Construcción del Coliseo Multideportivo en el Municipio de Ciénaga de Oro-Departamento de Córdoba ha generado los siguientes rendimientos financieros a fecha 31-05-2026, los cual se han girado a la Dirección del Tesorero Nacional por pago PSE Cod Portafolio: 426 Ministerio del Deporte

MES	**VALOR**
Febrero-2026	$ 49.973.21
Marzo-2026	516.485.76
Abril-2026	499.973.04
Mayo-2026	516.501.65
TOTAL	**$1.582.933.66**

Dada en Ciénaga de Oro, a veintidos (22) días del mes de Junio de 2026

JOSE FELIPE RAMOS TIRADO
Tesorero Municipal

Empresa: MPIO DE C DE ORO REC **Nit:** 800096746
Usuario: Jose Felipe Ramos Tirado

28 de Abril de 2026 9:30:51 AM
Dirección IP: 190.71.182.186

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 27 de abril de 2026 - 3:35 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	2757407a
Fecha _ hora:	2026-04-28 09:29:27
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

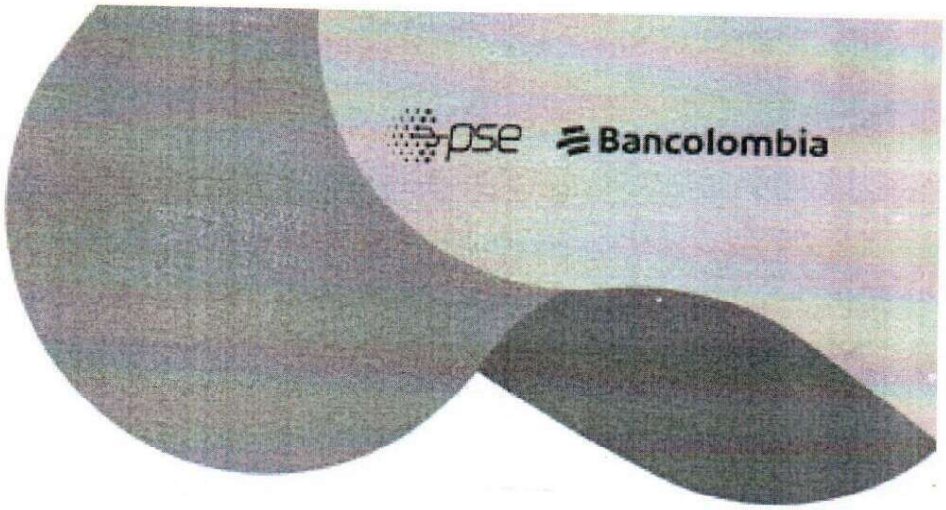
Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Número de factura:	176420
Nro. de referencia:	190.71.182.186
Nro. de referencia 2:	800096746
Descripción del pago:	DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO Y MARZO DEL CONVENIO 854
Valor a pagar:	$566,458.97
Fecha y hora de la transacción:	2026-04-28 09:29:45
Cuenta a debitar:	681-000048-54
Número de comprobante:	0000007615
Id usuario aprobador:	2757407

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2026 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Comprobante

de pago en línea



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pago realizado por: jose felipe ramos tirado

Nro. de factura: 178511

Descripción del pago: DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ABRIL DEL CONVENIO 854

Nro. de referencia: 190.71.182.186

Nro. de referencia 2: 800096746

Nro. de referencia 3:

Fecha y hora de la transacción: Jueves 7 de Mayo de 2026 11:33:44 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 499,973.04

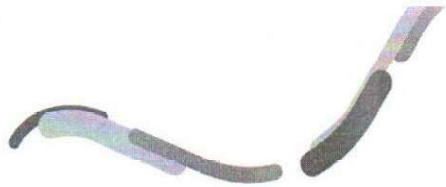
Cuenta: *******4854

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714; en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Bancolombia



Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

10 Jun 2026 10:15
NIT 800096746
Usuario: ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA

Comercio
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Referencia 1
190.71.182.186

Fecha
10 Jun 2026 10:15

Referencia 2
8000967461

Número de factura
186093

Referencia 3

Descripción del pago
DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO DEL CONVENIO 854

Valor del Pago
$516.501,65

Número de comprobante
TR260610101552EDowTM

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Producto
****** 4854**

Certificación
Bancaria

Fecha: **22 de junio de 2026**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO,** identificado con **NIT** No **800096746** denominada **CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO D,** a la fecha **22/06/2026**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NÚMERO DE SUCURSAL
CUENTA AHORRO	68100004854	12/16/25 (M/D/A)	ACTIVA	CERETE	681

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bancolombia

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-854-2025
NÚMERO DE CONVENIO: COID-854-2025

MODIFICACIÓN No. 2

Convenio No.	**COID-854-2025**	**Fecha suscripción Secop II:**	**07/11/2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**PATRICIA DUQUE CRUZ**		
Identificación:	**C.C. 31.402.063**		
Contratista:	**MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**		
Identificación:	**NIT. 800.096-746-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ALEJADRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**		
Identificación:	**C.C 78.036.871**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 7 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-854-2025, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Convenio inició su ejecución el 12 de noviembre de 2025, conforme al acta de inicio suscrita por las partes.

Que actualmente el Convenio Interadministrativo COID-854-2025 se encuentra en ejecución.

Que, mediante escrito del 18 de junio de 2026 elevado por el supervisor del Convenio y radicado a través del correo institucional a kaosorio@mindeporte.gov.co, recibida por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contratación del Ministerio del Deporte el 19 de junio de 2026, solicita modificar el Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…) En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo COID 854-2025, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Ciénaga de Oro, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA"; se plantea adelantar la presente solicitud en la forma de desembolso al convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*Que, el municipio de CIENAGA DE ORO, mediante el comunicado de fecha 19 de junio de 2026 solicita modificación al convenio en los siguientes términos**:***

Que, mediante oficio de fecha de 18 de junio de 2026, el ENTE EJECUTOR, aduciendo la necesidad de armonizar la ejecución financiera del convenio y recalcando la responsabilidad fiscal y disciplinaria que deriva el manejo de recursos provenientes del erario público, solicito modificar la cláusula sexta – forma de desembolso, bajo los siguientes términos:

Que, para efecto del desarrollo y cumplimiento de los plazos contractuales, cuyo objetivo es contar con escenarios óptimos para la realización de los juegos nacionales 2027, es necesario la armonización fiscal de los desembolsos proyectados por el ministerio del deporte en el convenio señalado; lo cual requiere la modificación de los literales D, E y F, de la cláusula 5 del mismo.

El anterior, Requisito indispensable para el desembolso de los recursos asignados por el Ministerio del Deporte, tal como reza en el convenio perfeccionado.

Que, lo consignado bajo las condiciones del convenio en la cláusula 5, daría al traste con el cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.

MODIFICACIÓN No. 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual a su tenor literal manifiesta que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en

todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En complemento de lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, trae consigo la posibilidad de las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a su cargo, así como un mecanismo que permite garantizar el debido ejercicio de los fines de la contratación estatal; de igual manera, el Consejo de Estado en la Sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de julio de 2016, ha dicho que en virtud de los convenios interadministrativos las entidades estatales que lo suscriban, persiguen un interés común para lograr una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley a las mismas, es decir, los convenios interadministrativos son el instrumento de colaboración y coordinación idóneo entre las entidades del estado en la que concurren esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y presupuestales asumiendo según el objetivo a lograr, y tal como es el caso presente, una naturaleza de financiación para lograr contar con un escenario deportivo apto que de pleno cumplimiento al objeto contratado. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la necesidad que surge de cara a la correcta armonización de la ejecución financiera del convenio que permita dar debido cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo.

Por otra parte, es menester recalcar que, como entidad estatal, existe el deber de velar por la correcta ejecución y seguimiento del recurso público dentro del marco de la eficiencia y eficacia tal y como lo indica y amplia el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, siendo también objeto de vigilancia y control en aspectos fiscales por parte de la Contraloría General de la República, según ha sido consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, a saber:

"(…)

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

(…)"

Por su parte, los artículos 277 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, atribuyen a la Procuraduría General de la Nación la función de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como ejercer control disciplinario sobre los servidores públicos dentro de funciones preventivas, de intervención y disciplinarias según sea el caso.

En este contexto, las entidades estatales tienen el deber permanente de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir riesgos de daño patrimonial, evitando la concurrencia de responsabilidades fiscales y disciplinarias encaminados a garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar que la ejecución de los proyectos financiados con recursos de la Nación se ajuste a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se solicita:

SOLICITUD

***1.** Bajo las consideraciones anteriores, bajo el único objeto de optimizar los tiempos de inicio de la obra, de garantizar los cumplimientos de los tiempos del contrato de construcción, "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL*

MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", en el en el municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba, se solicita proceder a modificar el clausulado del convenio, en aras de armonizar fiscalmente los desembolsos a la entidad ejecutora, por parte del Ministerio del Deporte.

***2.** La cláusula que se solicita modificar el la numero 5 del convenio No. CD-855-2025, realizado entre en el municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba y Ministerio del Deporte, la cual reza lo siguiente:*

…MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

***• Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE** por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE),** recursos de La vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:*

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:

• Expedición del registro (s) presupuestal (es),
• Aprobación de la garantía de cumplimiento.
• La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular
es la ENTIDAD EJECUTORA.
• Acta de inicio del convenio.

***b)** La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.*
***c)** La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
***d)** Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra.*

***• Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE** por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,0 M/CTE)** Recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:*

***A.** Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.*
***B.** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.*
***C.** La certificación del funcionario competente de la **ENTIDAD EJECUTORA** en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.*

***• Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE** por la suma de **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE)** del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:*

***a)** El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.*
***b)** El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.*
***c)** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.*

d) *La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.*
e) *Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo*

NOTA 1: *Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.*

NOTA 2: *Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.*

NOTA 3: *Los recursos dispuestos por* ***MINDEPORTE*** *para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.*

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR *en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.*

NOTA 5: *Los recursos desembolsados por el Ministerio del Deporte deberán ser administrados exclusivamente para el proyecto financiado, en la cuenta correspondiente, y no podrán ser destinados a fines distintos del objeto convenido. La entidad ejecutora deberá garantizar que cualquier giro al contratista de obra o interventoría se realice únicamente con el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y contractuales aplicables.*

La entidad solicita, de manera comedida suprimir los literales D, E y F de la anterior clausula en aras de dar celeridad y pertinencia a los desembolsos realizados.

Se señala también que el contrato de obra realizado entre el municipio de Ciénaga de Oro y el CONSORCIO CDC, tiene como anticipo 30% del valor del contrato correspondiente y que, el 8% girado por el ministerio no alcanza a cubrir el virtual anticipo señalado.

Esta solicitud se formula en atención a los principios de coordinación, eficiencia y planeación que orientan la ejecución de los proyectos públicos, y con el ánimo de propiciar una solución que permita avanzar de manera oportuna en la materialización del proyecto, garantizando al mismo tiempo la atención de las observaciones técnicas formuladas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la viabilidad de esta solicitud, así como a la programación de la mesa o espacio técnico que se considere pertinente para la suscripción del acta correspondiente y la definición de los compromisos aquí planteados."

En la actualidad el Convenio se encuentra vigente y los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	***CONVENIO COID 854-2025***	***CONTRATO DE OBRA No. 314 DE 2026***	***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3 – 1-102452-COI-1364-128***
PLAZO INICIAL	*31/10/2027*	*VEINTE (20) MESES*	*DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DIAS*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*07/11/2025*	*02/03/2026*	*14/5/2026*
VIGENCIA	*31/10/2027*	*N/A*	*09/11/2027*

MODIFICACIÓN No. 2

Que las partes del convenio están de acuerdo con la presente modificación, esto conforme al principio de coordinación armónica mediante el cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, esto con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y es por ello que el Ministerio del Deporte y el ente ejecutor actuarán de manera articulada para propiciar el adecuado cumplimiento del convenio.

El balance financiero del convenio se detalla a continuación:

Valor Total Convenio	*Valor aportado por Mindeporte*	*Valor aportado por el Ente Ejecutor*	*Valor Desembolsado Por MINDEPORTE*	*Valor por Desembolsar al Ente Ejecutor*
$19.115.478.951,00 M/CTE	*$19.047.646.565,00 M/Cte.*	*$67.832.386,00 M/Cte.*	*$1.523.811.725,00 M/Cte.*	*$17.523.834.840,00 M/Cte.*

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÒN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el Ministerio del Deporte no realiza ningún tipo de pago a las entidades estatales formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras de proyectos de inversión en infraestructura deportiva, ya que los recursos son trasferidos conforme a la naturaleza de estos y el propósito mismo de la interrelación interadministrativa que conlleva un depósito o fondeo, el cual será administrado por la entidad estatal responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio, y velará por el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración, tutela e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Se considera que la disponibilidad del recurso facilita el margen de negociación y garantiza financiación de la obra, para la inclusión de frentes de obra, así como, el pago oportuno de obras ejecutadas y, de este modo realizar un manejo adecuado del recurso público asignado para tal fin. Lo anterior, permitirá al ente ejecutor contar con los recursos necesarios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que conlleven a generar dinámica en el flujo de caja de obra, en función de las proyecciones mensuales sin llegar a resquebrajar el equilibro económico del contrato y ecuación contractual consignada en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, permitiendo una adecuada finalización de los escenarios deportivos que fueron financiados o cofinanciados.

El ente ejecutor requerirá la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de gastos para una adecuada programación de los pagos a realizar en el marco de la ejecución del proyecto.

De igual manera, es menester recalcar que los desembolsos que realiza el MINISTERIO DEL DEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, significando esto que, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, razón por la cual, resulta viable modificar la forma de pago establecida en el convenio, con el fin de mejorar el flujo de caja del proyecto e impactar positivamente su ejecución.

Que si bien los recursos del convenio, desembolsados por el Ministerio del Deporte, reposaran en las cuentas del ente ejecutor y estarán a disposición de ellos, se entiende que dichos recursos únicamente podrán ser dispuestos en la medida que las condiciones de pago estipuladas en el contrato de obra derivado del convenio 854 de 2025 se cumplan, y sean avaladas por la firma Interventora.

Que en este sentido, la interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011, "responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría"(Subrayado fuera de texto), en este aspecto deberá velar por garantizar un adecuado seguimiento a los recursos financieros dispuestos para la ejecución de la obra.

El ente territorial deberá proceder con la solicitud de desembolsos de los recursos del proyecto, de acuerdo con las necesidades reales de liquidez de éste, en función de los compromisos y obligaciones previstas del proyecto y establecidas en el contrato de obra suscrito. Las solicitudes de desembolso se efectuarán de conformidad con la planeación financiera del proyecto y sus actualizaciones.

Es pertinente mencionar que los recursos dispuestos por el Ministerio del Deporte para el financiamiento del proyecto hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que, en el Sistema de Calificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identifican como "transferencia de capital" a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación y deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en el convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad, postulados que obligan a las entidades públicas a adoptar medidas oportunas y coordinadas para garantizar la efectiva materialización de los fines del Estado, entre ellos, la infraestructura deportiva como motor de desarrollo social.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de ejercer funciones administrativas o prestar servicios a su cargo, los cuales deben ejecutarse con estricta observancia de los principios de la contratación estatal.

El principio de anualidad presupuestal y la eficiencia en la ejecución del gasto público exigen que los recursos apropiados para una vigencia fiscal sean incorporados y ejecutados de manera dinámica en los presupuestos de las entidades ejecutoras, evitando la parálisis de fondos públicos y la consecuente afectación a la estabilidad financiera de la Nación - Ministerio del Deporte, al impedir el rezago de compromisos que deban ser reintegrados al Tesoro Nacional por inacción administrativa.

Mediante un riguroso análisis técnico-financiero del estado del Convenio Interadministrativo, se constató una asimetría entre el flujo de caja programado en el instrumento macro y la realidad operativa del contrato de obra derivado suscrito por el Municipio de Ciénaga de Oro. Mientras el Convenio Marco estipula un primer desembolso equivalente al ocho por ciento (8%), las condiciones de mercado, la matriz de riesgos y la estructura de costos del contrato de obra derivado exigen un desembolso inicial del treinta por ciento (30%) para garantizar la movilización, instalación de campamentos y acopio de materiales indispensables para el arranque de la infraestructura.

La oportuna transferencia de los aportes del MINDEPORTE a las entidades territoriales ejecutoras impacta en forma directa la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de ingresos de estas últimas, favoreciendo una adecuada programación de los pagos en el marco de la ejecución de los proyectos. De este modo, se permite honrar de manera oportuna las obligaciones dinerarias y se impulsa la ejecución de la obra que, por su naturaleza constructiva sujeta a avances, demanda un flujo de recursos permanente y suficiente desde el inicio de las actividades, evitando la configuración de un desequilibrio económico del contrato derivado o futuras reclamaciones por concepto de mayores costos financieros.

Con el propósito de armonizar el Convenio Marco con el contrato de obra derivado, y en aras de dotar al proyecto de la suficiencia financiera necesaria sin menoscabar la seguridad del patrimonio estatal, se advierte que la modificación del esquema de desembolsos no altera la matriz de riesgos del Convenio. Esto responde a la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora, la cual se encuentra sujeta al control preferente, concomitante y posterior de los entes de control del Estado: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, garantizando que el uso de los fondos esté blindado bajo el principio de legalidad.

En virtud del principio de planeación y responsabilidad contractual, y teniendo en cuenta que los recursos asignados que no se ejecuten dentro de los cronogramas contractuales fenecen y deben ser objeto de reintegro a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se hace imperativo modificar las cláusulas de desembolso del Convenio para flexibilizar y optimizar el flujo de caja, asegurando así la ejecución total de la inversión en la presente vigencia.

Los requisitos inicialmente pactados en los literales D (Copia del acta de aval y apropiación de estudios y diseños), E (Copia del acta de inicio del contrato de obra) y F (Cronograma de ejecución de la obra) corresponden a hitos de carácter técnico-operativo de la etapa de ejecución del contrato de obra derivado, los cuales dependen directamente de la maduración y la disponibilidad presupuestal plena en el territorio.

Supeditar el segundo desembolso a la acreditación de dichos literales genera un obstáculo administrativo y financiero de carácter circular, toda vez que el Ente Ejecutor requiere la incorporación y certeza absoluta de la totalidad de los recursos en

su presupuesto de ingresos para proceder con la suscripción de actas de inicio y la aprobación de cronogramas definitivos, evitando así incurrir en el inicio de obras sin el debido respaldo de caja.

Con el fin de garantizar la eficiencia en la ejecución del gasto público y evitar el rezago de los recursos de la vigencia 2026, se hace necesario suprimir las citadas exigencias para este desembolso en particular, entendiéndose que el control y vigilancia de los estudios, diseños, actas de inicio y cronogramas no se eliminan del proyecto, sino que son trasladados como obligaciones de ejecución inmediata a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, bajo la estricta vigilancia y control de la Interventoría Técnica y la Supervisión del Convenio, sin que afecten el flujo de caja inicial necesario para el proyecto.

Por último, y de conformidad con lo anterior, desde esta supervisión, se considera pertinente sostener que la modificación de la forma de desembolso no elimina ni reduce los controles técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales o fiscales a cargo de la entidad ejecutora, la interventoría y la supervisión del convenio. En consecuencia, los documentos correspondientes al aval y apropiación de estudios y diseños, acta de inicio del contrato de obra, cronograma de ejecución, programación financiera y demás soportes técnicos deberán obrar en el expediente del proyecto y ser verificados por la interventoría y la supervisión, según corresponda.

Así mismo, es menester enfatizar en que los recursos que sean desembolsados por el Ministerio del Deporte deberán ser administrados exclusivamente para dar cumplimiento el proyecto financiado, y ser desembolsados en la cuenta correspondiente; de igual manera, los mismos no podrán ser destinados a fines distintos del objeto convenido. La ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar que cualquier giro al contratista de obra o interventoría se realice únicamente con el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y contractuales aplicables.

Por lo anterior, desde esta supervisión se considera viable y solicita suscribir la solicitud de modificación de forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE para la ejecución del proyecto de infraestructura.

SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, esta supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la culminación del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, se pone a consideración del Ordenador del Gasto modificar la siguiente Cláusula:

1. ***MODIFICAR LA CLÁUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO*** *de los aportes del Ministerio del Deporte, la cual quedará así:*

Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a el ENTE EJECUTOR.

MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso *del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:*

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:

Expedición del registro (s) presupuestal (es), Aprobación de la garantía de cumplimiento.

La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.

Acta de Inicio del Convenio

b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.

c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Un segundo desembolso** del aporte de MINDEPORTE por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE) recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:*

A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.
B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.

***Un tercer desembolso** del aporte del MINDEPORTE por la suma de OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.011.557,00 M/CTE) del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:*

a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.
b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.
c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del segundo desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo

***NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.*

***NOTA 2**: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición dEL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.*

***NOTA 3**: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2025 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.*

***NOTA 4**: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.*

***NOTA 5:** Los recursos desembolsados por el Ministerio del Deporte deberán ser administrados exclusivamente para el proyecto financiado, en la cuenta correspondiente, y no podrán ser destinados a fines distintos del objeto convenido. La entidad ejecutora deberá garantizar que cualquier giro al contratista de obra o interventoría se realice únicamente con el*

cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y contractuales aplicables. *(…)* Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
5) Forma de Desembolso de los Aportes del Ministerio del Deporte:	**Modificar** la Cláusula 5 Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE, la cual quedará de la siguiente manera: MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera: **Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE** por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE),** recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: • Expedición del registro (s) presupuestal (es), • Aprobación de la garantía de cumplimiento. • La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. • Acta de Inicio del Convenio b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora. c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE** por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE)** recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio. B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE** por la suma de **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.011.557,00 M/CTE)** del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE. b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.

	c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo **NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **NOTA 2:** Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición dEL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR. **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. **NOTA 4: El ENTE EJECUTOR** en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno. **NOTA 5:** Los recursos desembolsados por el Ministerio del Deporte deberán ser administrados exclusivamente para el proyecto financiado, en la cuenta correspondiente, y no podrán ser destinados a fines distintos del objeto convenido. La entidad ejecutora deberá garantizar que cualquier giro al contratista de obra o interventoría se realice únicamente con el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y contractuales aplicables.
DISPOSICIONES FINALES:	
Garantías:	Teniendo en cuenta que el presente modificatorio no altera el valor total de los aportes ni amplía el plazo de ejecución originalmente pactado en el Convenio Interadministrativo COID-854-2025, las partes determinan que no se requiere la ampliación del valor ni de la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas. No obstante, en cumplimiento del deber de información y mitigación del riesgo contractual, EL CONTRATISTA se obliga a notificar formalmente a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente documento modificatorio, con el fin de garantizar la plena vigencia y cobertura de la póliza constituida. Copia de dicha notificación y de la respectiva constancia de radicado ante la aseguradora deberá ser remitida al supervisor del convenio para su verificación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento.
Vigencia de las demás cláusulas del convenio	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo COID-854-2025, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o

	suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-854-2025, b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo COID-854-2025.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo COID-854-2025, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Convenio Interadministrativo COID-854-2025, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Alejandro Javier Mejía Castaño - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Patricia Duque Cruz – Ministra del Deporte	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	María Jesús Ortiz Quintero – Asesora Despacho	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.	Diego Armando Velásquez Bernal – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Julio Cesar Saucedo Orozco – Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II